

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3509-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción IV al artículo 3 y una XIV al artículo 10 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Kahwagi Macari.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de junio de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de junio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Instituto tenga por objeto, coordinar un Programa de Vivienda dirigido a trabajadores con discapacidad. Incluir en las atribuciones y facultades de la Asamblea General, el establecer los lineamientos que deberá seguir el Programa de Vivienda para trabajadores con discapacidad, tomando en cuenta lo establecido en la Ley General de Vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123, Apartado A, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas a los artículos 3 y 10, las de sus fracciones IV y XIV respectivamente, ya que su puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en penúltima, respectivamente.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo 3o.- El Instituto tiene por objeto:</p> <p>I. a III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV.- Lo demás a que se refiere la fracción XII del Apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que esta ley establece.</p> <p>Artículo 10.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:</p> <p>I.- a XIII.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 3 Y UNA XIV AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo Único. Se adicionan una fracción IV al artículo 3 y una XIV al artículo 10 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 3o. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Coordinar un Programa de Vivienda dirigido a trabajadores con discapacidad; y</p> <p>V. ...”</p> <p>“Artículo 10. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Establecer los lineamientos que deberá seguir el Programa de Vivienda para trabajadores con discapacidad,</p>

<p>XIV.- Las demás a que se refiere la presente Ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.</p>	<p>tomando en cuenta lo establecido en la Ley General de Vivienda, y XV. ...”</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

EVG